

VACAS FERNÁNDEZ, Félix, *El estatuto jurídico internacional de las víctimas de crímenes internacionales. Derechos de las víctimas, justicia de transición y Corte Penal Internacional*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2023, 283 pp.

En este momento histórico en el que asistimos al resurgimiento —una vez más— de la discusión sobre la forma más eficaz y ética de enjuiciar a autores de crímenes internacionales con propuestas relativas a tribunales híbridos para juzgar los actos cometidos en Ucrania o respecto de la utilidad de las órdenes de arresto de la Corte Penal Internacional, el profesor Félix Vacas Fernández nos aporta una obra que centra el discurso en las víctimas de dichos crímenes, cuya invisibilización en la escena internacional ha sido recurrente al considerarse que los perjudicados, en caso de comisión de un crimen, eran los Estados y nunca las personas. Aún valorando positivamente la evolución del reconocimiento reciente de las víctimas en tanto que sujetos y actores del proceso penal internacional, este —como señala el autor— no es un proceso acabado que sea inmune a la controversia.

El profesor Vacas Fernández navega a lo largo de los cuatro capítulos que componen la obra “El estatuto jurídico internacional de las víctimas de crímenes internacionales. Derechos de las víctimas, justicia de transición y Corte Penal Internacional” entre los aspectos centrales que permiten concluir que estamos ante “la era dorada de las víctimas” de crímenes internacionales.

Así, resalta en el primer capítulo la histórica indiferencia y nula atención prestada a las víctimas ante la justicia penal a pesar del desarrollo de normas protectoras de los derechos humanos, centrándose la discusión únicamente en los derechos que debían proteger al victimario frente al aparato represor del Estado. Si bien la Segunda Guerra Mundial y la creación de la Organización de las Naciones Unidas puso el foco —cada vez

más— en la necesidad de articular sistemas de protección de los derechos humanos, los procesos penales internacionales —e internos— posteriores a la Segunda Guerra Mundial (en particular, los Tribunales Militares de Núremberg y Tokio) siguieron descartando papel alguno de las víctimas de los crímenes a la hora de juzgar a sus autores. La posible percepción de que el otorgamiento de derechos a las víctimas implica menor protección de derechos del victimario es refutada por el autor que recalca que los derechos de las víctimas van dirigidos frente al Estado. Partiendo del deber del Estado de proteger a sus víctimas, el autor propone una interesante reflexión respecto de la utilización interesada de las palabras “justicia” y “paz” en los procesos de justicia transicional. Así, el uso de la palabra “paz” en la escena internacional esconde en realidad un significado más interesado, el de “poder”, que obliga, por lo tanto, a encontrar un difícil equilibrio entre la necesidad de justicia y las estructuras de poder que derivan del conflicto en cuestión para lograr “la paz”, aunque ello finalice en un olvido —generalizado o parcial— de las víctimas de dicho conflicto. El autor defiende que la centralidad de las víctimas es esencial para una reconstrucción exitosa y una paz sostenible, por lo que el reconocimiento de su estatuto jurídico —aún siendo limitativo en cuanto a las opciones negociadoras en los procesos de justicia transicional— refuerza dichos procesos y asegura su futuro.

En el segundo capítulo, el autor centra el estudio en el concepto de víctima de crímenes internacionales, una conceptualización compleja que el autor desentraña partiendo de las primeras acepciones del concepto y precisando

sus principales características en base al análisis de la normativa internacional existente. Así, partiendo de la premisa de que la definición tiene como punto de partida el daño sufrido (no hay víctima sin daño), la conceptualización de la víctima de crímenes internacionales incluye a las víctimas individuales y colectivas y no toma en consideración al victimario para la calificación. El profesor Vacas analiza, en un segundo lugar, la ampliación del siempre discutido concepto de “víctimas indirectas”, centrandó su análisis en el crimen de desaparición forzada. La encomiable aportación de la Corte Penal Internacional a la conceptualización de víctima es examinada en detalle notando que el Tribunal retoma la exigencia del daño sufrido a la que añade el nexo causal entre este y el crimen aunque amplía el concepto al incluir en la noción de víctima a las ciertas personas jurídicas e englobar en las víctimas indirectas no solo a los familiares sino también a aquellas personas que hayan intervenido para intentar evitar el crimen y hayan sufrido un daño por ello.

El reconocimiento de un estatuto jurídico a las víctimas de crímenes internacionales implica dotarlo de contenido mediante el reconocimiento de derechos a las víctimas y las correlativas obligaciones a los Estados. Esta necesidad fue reconocida y trabajada en el marco de la Organización de las Naciones Unidas que estableció un catálogo de derechos básicos que se nutrió, en parte de la labor de organizaciones regionales como el Consejo de Europa, la Unión Europea y la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Si bien en Europa el concepto de víctima fue, en buena medida, impulsada por la necesidad de articular mecanismos de protección de las víctimas de terrorismo y no se limita al concepto de víctima de crímenes internacionales sino que incluye a las víctimas de todo delito doloso de carácter violento, en América, la Comisión y la Corte

Interamericana de Derechos Humanos participan de forma decisiva en el reconocimiento y la conceptualización de la víctima de crímenes internacionales, estableciendo derechos de las víctimas en materia de verdad, de justicia y de reparación y garantías de no repetición.

Partiendo de las conceptualizaciones universales y regionales, el autor establece un catálogo de derechos básicos de las víctimas de crímenes internacionales que se compone del derecho de protección, el derecho de participación, el derecho de acceso a la justicia, el derecho a la reparación, el derecho de información y a la verdad, y resalta igualmente el papel desempeñado por las víctimas en el proceso penal, primero en su calidad de víctimas, pero también en tanto que testigos esenciales para la determinación de los hechos.

Este rol de las víctimas está igualmente muy presente en los procesos ante la Corte Penal Internacional, objeto del último capítulo de la obra. Tras el análisis detallado de la estructura orgánica para la asistencia y la protección de las víctimas en la CPI, el profesor Vacas detalla el contenido del estatuto jurídico de las víctimas reconocido por la Corte, desde la ya mencionada protección y asistencia a las normas de participación, como en su forma de reparación de las víctimas y en su tratamiento diferenciado en cada fase del proceso penal. Respecto de la reparación, el autor insiste, con acierto, en los principios básicos de no discriminación, aproximación de género y prioridad para los más vulnerables a la vez que recuerda que, en el marco de la Corte Penal Internacional, además de las formas clásicas de reparación (restitución e indemnización), existen otras formas de reparación igualmente relevantes como son la rehabilitación, la satisfacción —que alcanza en este contexto un sentido más específico— y la reparación simbólica.

Esta es, por lo tanto, una obra imprescindible que aporta una visión completa y renovada del complejo estatuto jurídico de las víctimas de crímenes internacionales, en un marco normativo que, si bien es reciente y por ello sufre de vacíos por llenar, es el punto de par-

tida de una era en las que las víctimas se convierten en auténticos actores de los procesos penales internacionales y de los procesos de justicia transicional.

Raquel REGUEIRO DUBRA
Universidad Complutense de Madrid

VILLEGAS DELGADO, César, *Crímenes de lesa humanidad en el siglo XXI: avances y retrocesos de la justicia penal internacional*, Ciudad de México, Tirant lo Blanch, 2022, 317 pp.

Bajo este sugerente título, que nos trae a nuestra mente atrocidades que continúan sucediendo a lo largo y ancho de este planeta, el profesor Villegas Delgado nos conduce en esta monografía por “el inacabado e imperfecto camino de la justicia penal internacional” (p. 22). Nos invita a transitar, a lo largo de los seis Capítulos en los que se divide esta sugerente monografía, por una senda cuyos hitos fundamentales califica del siguiente modo: “el punto de partida”, “el punto de encuentro”, “el punto de no retorno”, “¿el punto de llegada?”, “el punto de afirmación” y “el punto de involución”. Ese desenlace obliga a reflexionar acerca de este recorrido y los retos que la realidad actual plantea, para la idea de justicia penal internacional y el Derecho Internacional en su conjunto. Todo ello, con la humanidad como observador y destinatario último de todo este sector normativo, como los profesores Carrillo Salcedo, Rodríguez Carrión, Cañado Trindade o Pastor Ridruejo, entre otros, han puesto de relieve en su legado. Esta monografía constituye un tributo a todos ellos en cada una de sus líneas.

La pervivencia de “rasgos indelebles del pasado” en el Derecho Internacional contemporáneo, nos obliga a volver la vista atrás, hacia las consideraciones elementales de humanidad y el principio civilizador de la responsabilidad internacional del individuo, eje vertebrador del

primer Capítulo. El origen/punto de partida, en palabras del autor, viene conformado por esas “incipientes consideraciones elementales de humanidad” que “constituirían un importante factor de progreso en el ámbito jurídico internacional, sobre todo porque supusieron el antecedente de algunas de las figuras jurídicas más revolucionarias del Derecho internacional como, por ejemplo, la de la responsabilidad penal internacional del individuo por la comisión de ciertos crímenes internacionales, cuyo sujeto pasivo vendría a ser, precisamente, la humanidad en su conjunto” (p. 27). Las ideas vertidas por Vitoria, Suárez, Gentili o Grocio, respecto de la conducción y limitación de los actos de guerra (con la guerra justa y el principio de necesidad como telón de fondo), la idea de humanidad —aunque resulte paradójico— en el transcurso de estas contiendas bélicas (Vattel), la dignidad de la persona (Locke), o la cláusula Martens, permitirán “la defensa y protección de los derechos derivados de la dignidad misma de la persona” y “la intervención de humanidad” (p. 34). Al análisis de los instrumentos normativos que, tanto en tiempo de guerra como de paz, pretenden hacer realidad estos postulados hasta llegar a la II Guerra Mundial, dedica el autor parte de este Capítulo.

El Estatuto de Nüremberg conforma el “punto de encuentro” del segundo ca-